

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA D.E.I.P.- TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

REF. 080013110003-2021-00193-00

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

DEMANDANTE: DISTRITO DE BARRANQUILLA

DEMANDADA: INES MAYERLI SERRANO VERGARA.

Mediante auto de fecha 26 de mayo del año 2021 este Despacho admitió la demanda de la referencia, y allí se ordenó que se notificara a la parte demandada. Desde dicha fecha ha transcurrido más de un año estando la actuación inactiva en la secretaría del Despacho, desde el día siguiente a la última actuación, razón por la cual habrá de decretarse el desistimiento tácito contenido en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P,

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decretar Desistimiento Tácito a la presente actuación de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, atendiendo lo dispuesto en la parte motiva.

2.- Dese de baja del sistema y archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 87.
Fecha: 1º de junio de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
31 de mayo de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a9ace7b8504e5e179401e06b66b3518238c2d78ccbcff9ab6dc5cadf3c37203

Documento generado en 31/05/2022 02:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>